OTROSI No.1 AL CONTRATO DE OPERACIÓN No. 01 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGARROBO Y LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGARROBO - ACSEPAL LTDA -.

Entre los suscritos, **LICET PRIETO MONTEJO**, domiciliada en Algarrobo (Magdalena), mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.552.462 de Medellín, quien obra en el presente documento en Nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE ALGARROBO**, de NIT: 819003219-0 que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y **HERMEL ELIECER DE LA HOZ CERA**, mayor de edad y domiciliado en Algarrobo – Magdalena identificado con la CC No. 19.587.969, quien actúa en su condición de Representante Legal de la **ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGARROBO ACSEPAL LTDA**, debidamente constituida, registrada y domiciliada en la ciudad de _Algarrobo – Magdalena, en adelante EL OPERADOR, por medio del presente documento acordamos **MODIFICAR EL CONTRATO DE OPERACIÓN N° 1** de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que tiene por objeto encomendar al OPERADOR, la presentación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en el área delimitada por el perímetro sanitario o área de servicios de la cabecera urbana del Municipio de Algarrobo, Departamento de Magdalena, tal como se haya definido en el POT o en el EOT, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, es competencia del Municipio asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios. **2.** Que, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. **3.** Que el 01 de Noviembre de 2004 EL MUNICIPIO y EL OPERADOR suscribieron el Contrato de Operación No 1 de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, cuyo objeto consiste en: "*Encomendar al OPERADOR la prestación de los servicios públicos de* ***acueducto, alcantarillado y aseo*** *en el área delimitada por el perímetro sanitario o área de servicios de la cabecera urbana del Municipio de Algarrobo, Departamento de Magdalena, tal como se haya definido en el POT o en el EOT vigente a la fecha de suscripción del presente contrato*". **4.** Que en el numeral primero de la cláusula segunda del mencionado Contrato de Operación se señaló como obligación del OPERADOR: "*1. Recibir de EL Municipio el uso y goce de la infraestructura disponible para la prestación de los servicios objeto del presente contrato*". **5.** Que en el numero primero de la cláusula tercera del Contrato de Operación señaló como obligación del Municipio el: "*1. Entregar*

para su administración, operación y mantenimiento, todos los componentes de los sistemas de los servicios objeto de este contrato existentes dentro del área de operación definida en la cláusula primera de este contrato, los cuales se relacionan en el inventario de bienes incluidos en el ANEXO 2 de este contrato". **6.** Que la cláusula décima primera señaló que: *"EL MUNICIPIO entregará todos los bienes afectos a la prestación de los servicios objeto de este contrato, relacionados en el ANEXO 2. Para su uso y goce por parte de EL OPERADOR. Estos bienes hacen parte del Inventario General llevado a cabo por EL MUNICIPIO como requisito previo para la entrada en operación e inicio de la ejecución del contrato de operación. A partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio la responsabilidad por le cuidado y conservación sobre dichos bienes será de EL OPERADOR. Será obligación de EL OPERADOR mantener de forma permanente y continua la totalidad de la infraestructura y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de EL MUNICIPIO que le fueran entregado para la ejecución del contrato, incluidos los que EL OPERADOR haya adquirido por cualquier medio, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este Contrato, y restituiros al MUNICIPIO en condiciones óptimas de operación y de funcionamiento. Será también obligación de EL OPERADOR mantener debidamente actualizado el inventario general de los bienes destinados a la prestación de los servicios objeto del presente contrato".* **7.** Que, a partir del 15 de marzo del 2021, LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGARROBO ACSEPAL LTDA será el OPERADOR de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en toda su área de prestación de servicios, comprendida por la zona urbana y las zonas rurales del municipio de ALGARROBO. **8.** Que, el servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado constituye un elemento esencial para el bienestar, la calidad de vida y el desarrollo de los asentamientos humanos. **9.** Que, conjuntamente MUNICIPIO y EL OPERADOR analizaron y proyectaron varios escenarios para lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mejorando la prestación de los servicios en especial indicadores como calidad y continuidad tanto del servicio de acueducto como el de alcantarillado y depuración de los vertimientos de aguas servidas. En el análisis de estos escenarios se incluyen acciones como ajuste de tarifas, aumento de los aportes por subsidios del Sistema General de Participaciones SGP, incremento del número de suscriptores en acueducto y alcantarillado, inversiones estratégicas con recursos propios del Concesionario, EL MUNICIPIO, El Plan Departamental de Aguas y la Nación, que podrían incluir expandir los sistemas y culminar y habilitar funcionalmente de las obras. **10.** Que en cumplimento de las obligaciones contractuales el Municipio de Algarrobo se permitirá hacer entrega de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de alcantarillado al OPERADOR, a fin de garantizar el servicio continuo de este a los habitantes de la jurisdicción del Municipio de Algarrobo. En razón a las consideraciones anteriores, las partes han acordado las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: En los términos de la cláusula primera del contrato de operación N°. 01 de 2004, EL MUNICIPIO hará entrega al OPERADOR para su administración, operación y mantenimiento de todos los componentes del sistema de alcantarillado dentro del área de operación definida en la cláusula primera del Contrato de Operación No. 1 de 2004. La entrega de la infraestructura de alcantarillado se hará en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento contractual. **PARÁGRAFO:** Las partes pactan que para realizar la entrega material de la infraestructura de alcantarillado contarán con un término no mayor de quince (15) días calendarios en los cuales de manera conjuntar elaborarán el correspondiente inventario de bienes, a fin de actualizarán el ANEXO No 2 – INVENTARIO DE BIENES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, del Contrato de Operación N° 1. **CLÁUSULA SEGUNDA:** LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALGARROBO - ACSEPAL LTDA, iniciará la administración, operación y mantenimiento de todos los componentes del sistema de alcantarillado dentro del área de operación definida en la cláusula primera del Contrato de Operación No. 1 a partir del 15 de marzo de 2021. **CLÁUSULA TERCERA**: Las partes convienen acoger la propuesta técnico-económica acordada entre ellas, y actualizar los indicadores y metas de gestión según la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017 en lo que respecta al servicio de alcantarillado, así:

INDICADOR	META
Continuidad del servicio	Para el quinto año (5º) año deberán reducir el 50% de la diferencia entre la continuidad del prestador en la entrada en vigor de la metodología tarifaria y el valor del estándar. El valor estándar corresponde a una continuidad anual de 97,26% (Máximo 10 días sin servicio al año)
Cobertura micro-medición	100% en los 5 próximos años
(*) Cobertura de alcantarillado	> 80% en los 3 próximos años.
(*) Tratamiento de aguas residuales	> 75% en los 5 próximos años
Macro-medición y sectorización de redes	Próximos 3 años
Instalación de Telemetría de los sistemas de producción y almacenamiento	Próximos 3 años
Catastro de redes y usuarios	Próximos 3 años

() Indicadores ligados a la culminación de la ejecución del Plan Maestro de Alcantarillado por parte de AGUAS DEL MAGDALENA.*

CLÁUSULA CUARTA: El MUNICIPIO se obliga, adicional a las obligaciones contenidas en el Contrato de Operación No. 01 de 2004, a lo siguiente:

1. Dar aplicación al procedimiento previsto en el Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
2. Efectuar todos los trámites presupuestales correspondiente para cubrir dichos subsidios con cargo a las contribuciones definidas por el Concejo Municipal y los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. Así mismo se deberá celebrar el contrato para la transferencia de los subsidios.
3. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes, con base en el estudio de proyecciones que anualmente enviará el OPERADOR en el mes de julio, con el fin de garantizarle el pago de la totalidad de los subsidios, de manera que asegure anualmente el pago del importe de subsidios proyectados en el modelo financiero.
4. Acatar el estudio que presentará anualmente el OPERADOR incorporando las partidas presupuestales correspondientes en el presupuesto que regirá en la siguiente vigencia fiscal, respecto de las proyecciones o estimaciones del déficit en el saldo del Fondo de Solidaridad.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL OPERADOR aplicará la metodología tarifaria de los pequeños prestadores establecida en la Resolución CRA 825 de 2017. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso en que los recursos asignados resulten insuficientes para los porcentajes de subsidios que se pretendan, además de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico, EL MUNICIPIO destinará los siguientes rubros para ser transferidos y/o pagados al OPERADOR con el fin que éste los aplique al pago de subsidios de los suscriptores y/o usuarios de los estratos 1 y 2 de los servicios de acueducto y alcantarillado: 1) Sistema General de Participaciones Libre inversión; 2) Recursos provenientes de los aportes solidarios de los usuarios de estratos 5 y 6 (en caso de que llegaren a existir en algún momento) y de los usuarios comerciales e industriales en los factores que estipule la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; 3) Los recursos provenientes de otros Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden Municipal, Distrital o Departamental, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 89 numeral 8 de la ley 142 de 1994; 4) Los recursos provenientes del 10% del impuesto Predial Unificado a que se refiere el artículo 7 de la ley 44 de 1990, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; 5) Recursos presupuestales del municipio y de sus entidades descentralizadas y demás entes a que hace referencia el artículo 368 de la Constitución Política Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO:** De presentarse cambios en la normatividad vigente,

que permita favorecer a los usuarios de los servicios de acueducto y/o alcantarillado perteneciente tanto a los estratos subsidiados como de los estratos aportantes, EL MUNICIPIO, previa autorización del Concejo Municipal, realizará los ajustes a los factores aquí establecidos, buscando otorgar el mayor beneficio posible a todos los usuarios, siempre que los recursos disponibles lo permitan, dando prioridad a los usuarios de los estratos de menores ingresos. **CLÁUSULA QUINTA.** Cada una de las partes renuncia expresamente a realizar cualquier reclamación, a la otra parte, por cualquier hecho o circunstancia producida con anterioridad a la fecha del presente documento, incluso si se tratase de un posible incumplimiento contractual; en consecuencia, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo, hasta la fecha, por todo concepto. **CLÁUSULA SEXTA.** Las cláusulas no afectadas por las modificaciones aquí pactadas, permanecerán plenamente vigentes. El presente otrosí, se perfecciona y ejecuta con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el municipio de Algarrobo Magdalena, el día 01 de marzo de 2021.

EL MUNICIPIO

LICET PRIETO MONTEJO
Alcaldesa Municipal

EL CONCESIONARIO

HERMEL ELIECER DE LA HOZ CERA
Gerente de Acsepal Ltda.

Elaboro: Roa Cotes & Asociados
Reviso: Deibi Gómez